

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5248

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-136464

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de noviembre de 2009, con el N° 09-136464-00000-0000, por la sociedad Unilever N.V, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2008/056752 del 02 de junio de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 624 del 20 de enero de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15218 y notificado por fijación en lista el 28 de agosto de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 93 a 98 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-136464-00008-0000 del 03 de enero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 3 (Fl. 105) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en el folio 105, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la invención consiste en la necesidad de suministrar composiciones para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5248

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-136464

el cuidado del cabello que incorporen siliconas alquil modificadas. Para solucionar este problema, la solicitud estudiada proporciona una composición que comprende siliconas alquil modificadas y siliconas no alquil modificadas (Fl.105).

6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 02 de julio de 2007.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación
D3	WO9953889	Shampoo compositions	Octubre 28 de 1999
D5	WO9109586	Improved hair treatments utilizing polymethylalkylsiloxanes	Julio 11 de 1997

D3¹ divulga una composición acuosa de champú que comprende: i) al menos un tensioactivo de limpieza; ii) un polímero de deposición catiónico, y iii) un componente de silicona constituido por una mezcla de: a) partículas emulsionadas de silicona insoluble las cuales se incorporan a la composición de champú como una emulsión acuosa preformada.

D5² divulga composiciones mejoradas incluyen un agente acondicionador del cabello como el polimetilalquilsiloxano disperso en un medio portador cosméticamente aceptable, tal como un acondicionador o una composición de aerosol.

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo,

1[http://worldwide.espacenet.com/searchResults?
compact=false&PN=WO9953889&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC](http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=WO9953889&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC)

2[http://worldwide.espacenet.com/searchResults?
compact=false&PN=WO9109586&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC](http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=WO9109586&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC)

Página 2 de 5

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 2093790694

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5248

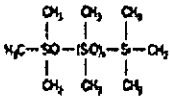
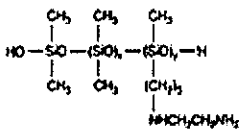
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-136464

teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: “Una composición par el cuidado del cabello que se caracteriza porque comprende...” (Fl. 105).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D3 y D5, que representa el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D3	D5
Una composición que comprende:	Una composición que comprende:	Una composición que comprende:
(i)Partículas emulsificadas de una silicona alquil modificada de fórmula general (I) $(CH_3)_3Si-O-[Si(CH_3)(R)O]_m-[Si(CH_3)_2O]_n-Si(CH_3)_3$ $m=1-450$, $n=1$ a 3000 R= radical alquilo de 8 a 60 átomos de C	 Dimeticona  Amodimethicone	No divulga
Partículas emulsificadas de una silicona no alquil modificada, no volátil	No divulga	Partículas emulsificadas de una silicona no alquil modificada, no volátil (polimetilaquilsiloxano)

Como se dijo anteriormente, los documentos D3 y D5 son considerados el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque D3 divulga una composición (champú) que comprende partículas de silicona emulsificadas (resumen), asimismo se divulga el uso de combinaciones de siliconas emulsionadas en un champú (pág.3, líneas 25 a 29), también se menciona que la mezcla de silicona (iii) imparte cuerpo, volumen y estilo al cabello, así como buen acondicionamiento en húmedo y seco (pág.5, líneas 23 a 25); adicionalmente cita que existen emulsiones preformadas comerciales distribuidas por proveedores conocidos en este campo. Finalmente se divulga que el uso de silicona como agente acondicionador en composiciones cosméticas esta ampliamente documentado en la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5248

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-136464

literatura de patente (pág. 1, líneas 14 a 16).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la composición del documento D3 consiste en que la primera incluye partículas emulsificadas de siliconas no alquil modificas, no volátil.

No obstante la diferencia no se observa un efecto inesperado.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿"cómo modificar las composiciones conocidas en D3, como alternativa, incluyendo siliconas no alquil modificadas"?.

Cabe anotar que los ensayos de la descripción lo que demuestran es que combinando siliconas, labor de rutina del experto, se pueden obtener resultados mejorados, pero además esto ya estaba divulgado en D3.

Ahora bien, D5 da a conocer composiciones mejoradas incluyen un agente acondicionador del cabello como el polimetilalquilsiloxano (siliconas no alquil modificas, no volátil) las cuales mejoran el brillo y sedosidad del cabello (pág.4, líneas 21-31; pag.6, líneas 8-37; pag.13, líneas 16-21).

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia, tomando en cuenta lo enseñado en el arte previo, incluiría el polimetilalquilsiloxano (siliconas no alquil modificas, no volátil) en las composiciones que se dan a conocer en la anterioridad D3, esperando con certeza, obtener composiciones como las de la reivindicación 1 de la solicitud estudiada.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 y 3 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo. Es oportuno aclarar que, no se tomaron en cuenta los documentos D1 y D2, dado que se reconoce la novedad de la materia reclamada.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual los documentos D3, D4 y D5 no afectan el nivel inventivo del objeto reivindicado, se aclara que en el documento D3 sí se menciona que en la composición (champú) que comprende partículas de silicona emulsificadas (resumen) pueden usarse combinaciones de siliconas emulsionadas, en dicho un champú (pág.3, líneas 25 a 29), y que dichas mezclas de silicona (iii) imparten cuerpo, volumen y estilo al cabello, así como buen acondicionamiento en húmedo y seco. Por otro lado se aclara que aunque el documento D4 no se utilizó por comprende las mismas características técnicas que el D3, se aclara que en este se menciona que se pueden utilizar mezclas de emulsión de siliconas (págs. 16, líneas 29 y 30).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5248

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-136464

En cuanto al D5, se aclara que se tomo como complemento del D3, ya que comprende la silicona polimetilalquilsiloxano (no alquil modificas, no volátil).

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Unilever N.V, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 Feb 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora:

ALICIA LLOREDA RICAURTE

notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓